



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 320-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1451-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 337-2022-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1424-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01610-2022- SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1011-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0521-2022-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1526-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 01509-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 947-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1291-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 833-2022-OCHC-AR-SGPS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0622-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, la Resolución Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con Resolución Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 15 de abril de 2021, se resuelve en su Artículo Primero, RECONOCER a favor de la Servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, la Bonificación por GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, el importe de S/. 8,755.68 soles, por el fallecimiento de familiar directo (Padre) Sr. Justo Pastor Portugal Monge, ocurrido el día 26 de diciembre de 2019, en el Distrito de Arequipa, Provincia Arequipa, Departamento de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Beneficiario	Clasificador	Subsidio por fallecimiento familiar	Gastos de Sepelio y Luto	Total, Gasto
01	GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA	222342	5,795.68	2,960.00	8,755.68
	TOTAL, GASTO		5,795.68	2,960.00	8,755.68

Que, mediante Informe N° 0622-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectúa el análisis y concluye que el expediente administrativo debe ser derivado a las instancias pertinentes para disponibilidad presupuestal y financiera; para que posteriormente la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al reconocimiento de devengado y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

familiar directo (padre) a favor de la Administrada GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, en merito a la Resolución Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 833-2022-OCHC-AR-SGPS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de septiembre de 2022, el Área de Remuneraciones, solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiera a la Sub Gerencia de Tesorería, la disponibilidad financiera por concepto de pago por Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Luto y Sepelio de la Servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, por el monto total de S/. 8,755.68 soles; por lo que, a través de proveído N° 9862-SGPBS-GA-GM/MPMN la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería para su atención.

Que, mediante Informe N° 1291-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, emite opinión otorgando disponibilidad financiera para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto de la Servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, según detalle:

Fte. Fto. : Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 8,755.68 soles.

Que, asimismo, con Informe N° 01509-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 947-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, requiere se emita la opinión presupuestal por concepto de pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo de la Servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA. Siendo que, mediante Informe N° 1526-2022-SPH/GPP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión indicando que, en el presente ejercicio se cuenta con crédito presupuestario para la atención de subsidios de gastos de sepelio y luto de personal activo, los mismos que han sido informados mediante Informe N° 513-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, mediante Informe N° 01610-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 1011-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, solicita a la Gerencia de Administración el acto resolutorio por concepto de pago de subsidio de fallecimiento y gastos de luto y sepelio de la servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, ello en merito a la Resolución Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN.

Que, con Informe Legal N° 1424-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por subsidio de fallecimiento y gastos de luto y sepelio de la servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, y señala que, en el presente caso y según opiniones técnicas el crédito obligacional por el monto de S/. 8,755.68 soles, corresponde al pago de Subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre Justo Pastor Portugal Monge) y al Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, conforme a lo ya reconocido en la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 15/04/2021, deudo que no se pago en su oportunidad (según lo normado en el numeral 36.2 del art. 36 del D.Leg. 1440 dispone: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"), en ese sentido dicho monto por Subsidio por fallecimiento de familiar directo, y al Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, no fue afectado presupuestalmente el año anterior; por lo que en el presente año fiscal 2022 se solicita el reconocimiento y pago del crédito obligacional que contiene la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 15-04-2021; obteniéndose créditos presupuestarios, según Opinión Presupuestal y Hacienda y disponibilidad financiera por la Sub Gerencia de Tesorería, según Informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° 1291-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 10/10/2022, correspondiendo se expida acto resolutivo de reconocimiento de devengado por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Padre Justo Pastor Portugal Monge) y al Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el monto de S/. 8,755.68 soles, según opiniones técnicas y lo reconocido en la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN; dicho monto debe ser afectado a la actividad: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA, Secuencia Funcional 066 Gestión Administrativa.

Que, mediante Informe N° 337-2022-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión respecto a la aplicación de la normativa vigente para el presente caso, siendo la consulta legal, la siguiente: ¿El Decreto Supremo N° 261-2019-EF de fecha 10 de agosto de 2019, es de aplicación para el presente caso?; por lo que, a través de Informe Legal N° 1451-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, absuelve la consulta, indicando que el Decreto Supremo N° 261-2019-EF no resulta aplicable a los Gobiernos Locales en base a lo regulado en el Artículo 6 que dispuso su implementación solo para las entidades involucradas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales. Por lo que, debe continuarse con el trámite en base a lo regulado en el Artículo 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Artículo 144, establece: "El Subsidio por Fallecimiento del Servidor, se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres (03) Remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, Hijos, Padres o Hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del Servidor: Cónyuge, Hijos, Padres, dicho subsidio será de Dos (02) Remuneraciones Totales. Asimismo, el Artículo 145 establece: "El Subsidio por Gastos de Sepelio de Familiar Directo del Servidor será de Dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento en lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde el pago por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y al Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a favor de la Servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, siendo este derecho reconocido a través de Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 049-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN de fecha 15-04-2021 y al encontrarse amparado en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón, solicita se efectúe el reconocimiento de deuda por concepto de por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y al Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a favor de la servidora en mención, puesto que dicho adeudo corresponde al año fiscal 2021.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y al Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a favor de la Servidora GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, por el importe total de S/. 8,755.68 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 8,755.68 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 68/100 SOLES)**, a favor de la Servidora **GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Padre) y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

N°	Beneficiario	Subsidio por fallecimiento familiar	Gastos de Sepelio y Luto	Total, Gasto
01	GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA	5,795.68	2,960.00	8,755.68
	TOTAL, GASTO	5,795.68	2,960.00	8,755.68

Debiendo afectarse conforme al siguiente detalle:

Sec. Func. : 0066 Gestión Administrativa
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador : 2.2.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
Monto total : **S/. 8,755.68 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a la servidora **GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

